

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viércoles de cada semana.*

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 312.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de Hacienda de la capital la autorizacion solicitada para procesar á D. Salvador García Muñoz, Recaudador de contribuciones de la villa del Borge en el año de 1864, del cual resulta:

Que el 7 de Diciembre de 1864 el Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda de Málaga presentó denuncia contra el referido Recaudador por el delito de exacciones ilegales en provecho propio. diciendo en ella que habia exigido y cobrado mayor suma que la repartida por consumos, y recaudado cierto reparto para la iguala del Médico, siendo así que la dotacion de este debia figurar en el presupuesto municipal:

Que como fundamento de la denuncia acompañó á su primer escrito 16 recibos talonarios y despues otros varios expédidos á favor de diversos contribuyentes, con lo que el Juzgado tuvo por denunciados los hechos y procedió á la formacion de la causa criminal, recibiendo declaraciones á los sujetos á quienes pertenecian los

recibos, cuyos contribuyentes vinieron á declarar que sospechaban se les habia cobrado por consumos mayor suma que la autorizada en los repartos:

Que recibida declaracion al Recaudador D. Salvador García, manifestó que era de todo punto falso que hubiese exigido mayores cuotas de las que estaban repartidas á los contribuyentes, á los cuales tuvo necesidad de exigir en el primer trimestre cantidades á buena cuenta porque los repartos no estaban aprobados en aquel tiempo; que recaudó la iguala voluntaria para dotacion del Médico, por ser esta la costumbre y haber merecido la aprobacion del Gobierno de la provincia, y que mientras no estuvieron aprobados los repartos anotados al dorso de los recibos de la contribucion territorial, lo ha exigido á buena cuenta por consumos, practicando despues la correspondiente liquidacion y descontando á cada contribuyente, al verificar el pago de los últimos trimestres, las cantidades adelantadas, cuyo primer extremo se halla confirmado por un oficio del Gobierno civil, y al segundo contestan afirmativamente algunos de los testigos examinados:

Que comprobadas las cuotas exigidas con los repartos autorizados, se vió que en cuanto á la contribucion territorial no habia más diferencia que la de 1, 2, y 3 cénts. en algunos contribuyentes, lo cual se explicaba, segun el Recaudador, por los quebrados del sistema decimal; y en cuanto á la contribucion de consumos, resultaba una diferencia de más de 684 rs. exigidos á diversos contribuyentes, cuya diferencia consistia, segun aquel empleado, en haberse imputado todas las cuotas anotadas al dorso de los recibos por razon de consumos, siendo así que

en los primeros trimestres se habia cobrado á buena cuenta, descontando la diferencia en los pagos ulteriores:

Que sobreseida la causa por el Juzgado de Hacienda, se elevó en consulta para su aprobacion, y se devolvió por no resultar depurados los hechos origen del procedimiento; con cuyo motivo el Juez, oido el Promotor fiscal, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion correspondiente, que por aquella Autoridad le fué negada, por no aparecer suficientemente probado el delito de exaccion ilegal de que se acusaba al Recaudador.

Visto el párrafo 8.º del art. 10 de la ley vigente para el Gobierno y Administracion de las provincias, por el que se establece que no será necesaria la autorizacion para perseguir, entre otros, el delito de exacciones ilegales, cometido por los empleados del órden administrativo:

Considerando que el referido delito de exacciones ilegales por que se intenta procesar á García se encuentra comprendido entre los exceptuados expresamente de la autorizacion por la ley de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta núm. 314.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion Local.—Negociado 5.º—  
Quintas.—Circular.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Gabriel Alvarez Ibañez, quinto del actual reemplazo por el cupo de Pedroso, en queja de la resolucion del Consejo provincial de Logroño por la que fué declarado soldado, dicha Seccion ha emitido el siguiente dictámen.

«Vistos los artículos 43, 72, 84 y 136 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que segun consta del informe y acta del Consejo provincial, la excepcion de Gabriel Alvarez Ibañez se falló en 3 de Junio, habiéndose notificado en el acto á la madre del mozo:

Considerando que notificado el acuerdo del Consejo provincial en 3 de Junio no se ha entablado reclamacion alguna hasta 28 de Junio, y por tanto cuando ya habia trascurrido con exceso el plazo concedido por la ley.

Considerando que si bien es cierto que la notificacion se hizo á la madre esta es la persona interesada que allí habia:

Considerando que autorizando la ley al padre, la madre, tutor etc. para oír citaciones, exponer y sostener las excepciones, tambien debe entenderse los autoriza para oír los acuerdos:

Considerando que si bien el artículo 129 de la ley, al hablar de los acuerdos de los Consejos provinciales, expresa que se deben hacer saber al interesado, no puede aludir á otra persona que aquella que en aquel acto esté sosteniendo la excepcion:

Considerando que el admitir la doctrina del Consejo provincial, en lugar de favorecer, perjudicaría los intereses de los mozos, pues que tendrían necesidad de presentarse ante el Consejo provincial á ser notificados del fallo:

Considerando que en el expresado caso también se harían interminables los asuntos de quintas, puesto que hay mozo que se presenta dos y tres años despues de su declaración de soldado:

Considerando que de ser precisa la notificación al mismo mozo, existiría una contradicción en la ley, no exigiendo la presentación al mozo para sostener la excepción, y teniendo precisión de presentarse para oír el fallo:

Considerando que al expresar la ley que se haga saber el acuerdo al interesado, lo mismo alude al mozo que á sus padres, pues que interes tienen uno y otros en que se conceda la excepción,

La Sección opina que debe desestimarse el recurso de Gabriel Alvarez Ibañez.

Y habiendo tenido á bien S. M. resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y mandar que esta disposición se circule para que sirva de regla en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1864.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 26 de Setiembre último, y de la conveniencia de que los documentos de cargo cedidos por individuos sueltos y partidas transeuntes del ejército se adapten á la separación de cuentas por batallones, determinada para los ajustes del arma de Infantería, y con el objeto, por último, de facilitar en cuanto sea dable la aplicación de las cantidades y auxilios que aquellos perciban en los tránsitos, se ha dignado mandar recomende á las Autoridades dependientes de este Ministerio, como en este día y de orden de S. M. lo verifico, la necesidad de que nunca se omita consignar en los pasaportes el batallón á que correspondan los individuos para quienes se expidan; y con igual objeto, al ser destinados al regimiento Fijo de Ceuta, se les dé de alta en el primer batallón. reclamán-

doles por este todos sus gozes y derechos hasta su incorporación y destino en el que designe el Jefe del cuerpo, toda vez que hasta esta época no es posible conocer el á que cada uno deba pertenecer.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellán.—Señor....

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 128.

El Excmo. Sr. Director general de Infantería me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

«A los Jefes de los Cuerpos del arma de mi cargo he dirigido con fecha 3 del actual la circular siguiente.

Siendo de urgente necesidad tener á la vista las partidas de bautismo legalizadas en forma de todos los jóvenes á quienes se ha concedido hasta hoy la gracia de Cadete para Cuerpo sea la que quiera la edad que tengan, las exigirá V. S. á los padres, hermanos ó parientes que se hallen en el Cuerpo de su mando y me las remitirá sin la menor demora, exceptuando las de los que ya estén filiados; y si alguno hubiese fallecido se me dará el oportuno conocimiento.

Tengo el honor de participarlo á V. S. rogándole se sirva disponer si lo tiene á bien su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los padres que se hallen retirados puedan remitir á mi autoridad el documento que se exige.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Palencia 10 de Noviembre de 1864.

El Gobernador,  
MANUEL UREÑA.

#### Anuncios oficiales.

##### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Narcisa Mosé y Miso, hija de Don Antonio, Miliciano Nacional de Vim-

boli, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1864.—José María Bremon.

#### ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Dirección general de Rentas Estancadas en orden circular de 4 de Octubre próximo pasado se ha servido declarar vacantes todos los Estancos y espendedurias que existen en esta provincia servidos con fianza ó bajo la garantía de las Municipalidades que hubieren elegido las personas que los desempeñan en su vista, pues y debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858 á la provisión de los Estancos que resultan vacantes por dicho concepto los cuales se espresan á continuación, así como también la Subalternía el que dependen, esta Administración lo hace saber al público para noticia de las personas que pretendan aspirar á alguno de ellos, teniendo presente que serán siempre preferidos los que en la actualidad los desempeñan en uno ú otro caso.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan, serán dirigidas al Sr. Gobernador de la provincia, pero presentadas en esta Administración por los interesados, en el preciso término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la oportuna propuesta al Señor Gobernador se pueda guardar el orden que la citada Real disposición establece.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscriba, se obliga á pagar al contado los efectos que reciba del Administrador subalterno para consumo del público y que cuenta para ello con medios suficientes: no se dará curso alguno á las solicitudes que con sus justificantes no vengán en el papel correspondiente.

#### La Capital.

Estanco núm. 7, en el ferro-carril del Norte.

Subalternía de Aguilar.

Rebolledo de la Inera.  
Porquera de Santullan.

Subalternía de Astudillo.

Auayuelas de Abajo.

Itero.

Piña.

Valdespina.

Subalternía de Carrion.

Revenga.

Villacuende.

Villamorco.

Villanueva de los Navos.

Villaturde.

Villotilla.

Subalternía de Cervera.

Herreruela.

Cubillo de Ojeda.

Subalternía de Cevico.

Alba.

Castrillo de D. Juan.

Calabazanos.

Villaconancio.

Subalternía de Guardo.

Respenda.

Villanueva de Abajo.

Subalternía de Herrera.

Quintanatefio.

Santibañez.

Subalternía de Osorno.

Villasarracino.

Subalternía de Paredes.

Abastas.

Añoza.

Abarca.

Fuentes de D. Bermudo.

Fuentes de Nava.

Perales.

Villatoquite.

Subalternía de Saldaña.

Portillejo.

Renedo de la Vega.

San Martín del Valle.

San Llorente.

Ventodrigo.

Valderrábano.

Subalternía de Torquemada.

Quintana.

Valdecañas.

Hornillos.

Subalternía de Villada.

Abastillas.

Arroyo.  
Lagartos.  
Poblacion.  
Pozo de Urama.  
San Nicolás.  
San Martin.  
Terradillos.

*Subalterna de Villarramiel.*

Autilla.  
Pedraza.  
Mazariegos.  
Paradilla.  
Paredes de Monte.  
Santa Cecilia.  
Belmonte.  
Revilla.

Palencia 8 de Noviembre de 1864.

—Juan M. Martin.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

**DISTRITO DE PALENCIA.**

Don Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Jefe del distrito forestal de esta Provincia.

Hago saber: que el dia 12 de Diciembre próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Valdecañas, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de las 3/4 partes de las leñas concedidas por el Sr. Gobernador con fecha de 19 de Agosto último cuya subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 20,000 rs. en que han sido valoradas las tres cuartas partes de las leñas que contiene la roza titulada Valdecarrizal de aprovechamiento comun del pueblo de Valdecañas.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 10 de Noviembre de 1864.

—Pedro Mateo Sagasta.

*Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.*

Don Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lesmes Villalba, natural de Valladolid, casado, alfarero, de treinta y cuatro años de edad, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la Real sentencia dictada contra él por los Señores Presidente y Magistrados de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Valladolid, en causa que contra el mismo se ha seguido sobre

esta de 480 reales á Don Angel Salas, Presbítero, Beneficiado de Esguevillas, apercibiéndole que de no presentarse en el término predicho, se procederá desde luego contra sus bienes para obtener el importe de las responsabilidades pecuniarias; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de dicha Real sentencia.

Dado en Valoria la Buena á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio Garcia.

*Señas de Juan Lesmes Villalba.*

Natural de Valladolid, de 34 años, estatura 5 pies y una pulgada, bien formado y derecho, pelo negro, ojos idem, barba poblada con patillas bien formadas, buen color y una fisonomía agradable, bien portado en las prendas que viste, habla con mucha modestia, compostura y buenos modales, al presentarse lo hace cuadrándose en la forma de militar, como lo ha sido, y resulta ser de sector.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

D. Rafael Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que acordada la venta de una parte de dos casas sitas en esta ciudad, calle de Zapata, núm. 1.º, y la del núm. 2, calle del Cuervo, á instancia del menor D. José Martinez de Velasco y su curador Don Vicente Prieto Macías, mediante estar practicada la informacion de utilidad y necesidad, he dispuesto se celebre público remate en esta capital el dia diez y nueve de Noviembre próximo en la sala de Audiencia del Juzgado y hora de las once de su mañana; están retasadas la de la calle de Zapata en cuarenta y siete mil doscientos cincuenta reales, y la de la calle del Cuervo en veintium mil ciento sesenta reales. Lo que se hace saber al público. Dado en Palencia á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Rafael Alvarez.—Por su mandado, Julian Rojo.

*Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.*

Licenciado D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, á quien atentamente saludo hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quien ó quienes sean los autores del hurto de ocho caballerías de la pertenencia de D. Vicente Carrera y Santos Garcia, vecinos de Villanueva las Carretas, cuyo suceso tuvo lugar la noche del nueve para el diez de Agosto

último, en cuya causa se ha solicitado por el Ministerio fiscal que se practiquen diligencias en busca del gitano Valentin Duval, conocido con el apodo del Moreno, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir la declaracion que está acordada; y para que pueda llegar á noticia del expresado gitano Valentin Duval conviene que se le llame oficialmente insertándose al efecto en el Boletin oficial de la provincia el presente exhorto para que siendo habido y requerido por las autoridades gubernativas de la provincia se pèrsona en este Juzgado á prestar la declaracion que está ordenada, y en su consecuencia se dirige á V. S. el presente que servirá aceptar y disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia y así hecho acordar el oportuno aviso de haberlo verificado para que en todo tiempo conste: pues en hacerlo así cumplirá con los deberes de su digno cargo ofreciéndose el que exhorta á lo propio cuando se le exija.

Dado en Castrogeriz á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Hermógenes Parra.

*Ayuntamiento Constitucional de Palencia.*

Habiendo quedado sin subastar por falta de licitador las obras de alcantarillado para la calle Mayor principal, en el trozo comprendido entre la puerta de Leon y bocas calles de D. Sancho y Castilla, se ha acordado que el Lunes doce de Diciembre próximo á la hora de las doce de su mañana y con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, tenga lugar en la sala Capitular del Ilmo. Ayuntamiento conforme al nuevo presupuesto que se inserta á continuacion y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de la misma, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fuesen entregados. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y fueren las que ofreciesen mayor ventaja á juicio de la Junta de subasta, se abrirá entre estos licitadores solamente una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al que haga mayor rebaja al tipo de ochenta y cuatro mil setecientos tres reales, con lo cual concluirá el acto.

La redaccion de las proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuacion, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de acreditarse haber hecho un depósito en la de este Ayuntamiento de cuatro mil

reales ó su equivalente en efectos de la deuda del Estado al precio corriente segun la cotizacion.

Palencia 5 de Noviembre de 1864.—  
El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.

**PRESUPUESTO.**

Por desmonte del firme de la carretera. . . . .	3000
Por 3024 metros cúbicos de escavacion para la apertura de zanja con inclusion de la extraccion de las tierras sobrantes, á 6 reales. . . . .	18144
Por 294 id. id. de mampostería para las plantas, á 69 reales. . . . .	15456
Por 588 id. superficiales de losa, á 36 reales. . . . .	21168
Por 525 id. cúbicos de mampostería concertada para los muros de estribos, á 86 reales. . . . .	45150
Por 294 id. id. para la bóveda, á 86 reales. . . . .	24284
Por construccion de seis registros en la bóveda. . . . .	600
Por terraplenar sobre la bóveda. . . . .	752
Por volver á colocar la piedra del firme. . . . .	2600
Por valor de las cimbras. . . . .	600
<b>SUMA.</b>	<b>131754</b>

**DEDUCCIONES.**

Por valor de la mampostería para la cimentacion. . . . .	8820
Por id. de la piedra para los muros de estribacion. . . . .	24200
Por id. para la bóveda. . . . .	14031
<b>QUEDAN.</b>	<b>84703</b>

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de. . . ., se obliga á nombre propio ó en representacion de la Sociedad (segun los casos) á hacer las obras de alcantarillado para la calle Mayor principal, en el trozo comprendido entre la puerta de Leon y bocas calles de Don Sancho y Castilla, por la suma de. . . . y con sujecion al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas de que me he enterado, acompaño carta de pago del depósito que se exige.

[Fecha y firma.]

*Aguntamiento Constitucional de Grijota.*

En la noche del dos al tres del presente, han sido recogidas en término de esta villa dos potras, que al parecer han sido desmandadas, cuyas potras se hallan depositadas en esta villa. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño.

Grijota 9 de Noviembre de 1864.—  
El Alcalde, Silvestre Quintano.

# AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

### PUEBLO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
San Andrés.	Rústica.	No consta.	Consta.	Herencia.	1 379
Parba.	id.	Idem.	»	id.	1 379
Cama.	id.	Idem.	»	id.	1 379
Tapies.	id.	Idem.	»	id.	1 380
Carre páramo.	id.	Idem.	»	id.	1 380
Villavega.	Urbana.	Idem.	»	id.	1 380
Tras de la Iglesia.	id.	Idem.	»	id.	1 380
Palomares.	Rústica.	Idem.	»	id.	1 380
Solacuesta.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Palomares.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Olmo.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Ontigeras.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Carre loma.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Cañizal.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Carre Carrion	id.	Idem.	»	id.	1 381
Bocabal.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Carrevacas.	id.	Idem.	»	id.	1 381
Pradillos.	id.	Idem.	»	id.	1 382
Carre Carrion	id.	Idem.	»	id.	1 382
Sevilla.	id.	Idem.	»	id.	1 382
Otero quince.	id.	Idem.	»	id.	1 382
La Parba.	id.	Idem.	»	id.	1 383
Solacuesta.	id.	Idem.	»	id.	1 383
San Andrés.	id.	Idem.	»	id.	1 383
Parrilla.	id.	Idem.	»	id.	1 384
Gargantilla.	id.	Idem.	»	id.	1 384
No consta.	id.	Idem.	»	id.	1 384
San Miguel.	id.	Mariano Castrillo.	No consta.	Venta.	1 50
Carre pino.	id.	Eusebio Gomez.	»	Herencia.	1 211
Praderas.	id.	Vicenta Miguel.	»	id.	1 283
Pertegon.	id.	Lucía Brabo.	»	id.	1 319
No consta.	id.	María del Rio.	»	id.	1 346
Bosque.	id.	Cándida del Rio.	»	id.	1 398
No consta.	id.	Braulio Provedo.	»	id.	2 208
id.	id.	Laureano Fernandez.	Consta.	id.	2 243
San Quirce.	id.	María Concepcion Sanchez.	»	id.	2 429
Caba.	id.	Avacleta Martin.	No consta.	id.	3 162
Trascasa.	id.	Pedro de la Loma.	»	id.	3 179
No consta.	id.	Valentin Brabo.	»	id.	3 241
id.	id.	María Brabo.	Consta.	id.	3 265
id.	id.	Babil Rodriguez.	»	Venta.	3 292
id.	id.	Josefa Abad.	»	Herencia.	3 297
id.	id.	Idem.	»	id.	3 300
id.	id.	Idem.	»	id.	3 304
id.	id.	Idem.	»	id.	3 312
id.	id.	Idem.	»	id.	3 375
Rocanal.	id.	Santiago del Olmo.	No consta.	id.	3 435
id.	id.	Victoria del Rio.	»	id.	3 450
Clavera.	id.	Victoriano del Rio.	»	id.	3 478
Ladreros.	id.	Pedro de la Fuente.	»	id.	3 490
No consta.	id.	Mariana de la Fuente.	»	id.	4 10
Clavera.	id.	Pantaleon Nazareno.	»	id.	4 11
Las Casas.	id.	Idem.	»	id.	4 65
Gloria.	id.	Idem.	»	id.	4 78
Melgares.	id.	Idem.	»	id.	4 99
Virgen del Camino.	id.	María Santos Fernandez.	»	id.	4 109
No consta.	id.	Alejandra Fernandez.	»	id.	4 140
Poza.	id.	Ezequiel Sanchez.	»	id.	4 163
Valde Arroyo.	id.	Pedro Gomez.	Consta.	id.	4 169
No consta.	id.	Nicasio Abad.	No consta.	id.	4 173
Guilera.	id.	Matías Muñoz.	»	id.	4 219
No consta.	id.	Tomasa Muñoz.	»	id.	5 58
id.	id.	Idem.	»	id.	5 75
Los de la Virgen.	id.	Idem.	Consta.	Donacion.	5 157
Poza.	id.	Pedro Muñoz.	»	id.	5 187
Carre páramo.	id.	Gabriel Abad.	»	id.	5 215
Villavega.	id.	Idem.	»	id.	5 282
No consta.	id.	Idem.	»	id.	5 248
Carrespino.	id.	Julian Diez.	Consta.	Permuta.	6 18
Trascasa.	id.	María Martin.	No consta.	id.	6 14
No consta.	id.	Nicanora Gutierrez.	»	id.	6 37
id.	id.	Cipriano Ceron.	Consta.	Venta.	6 56
Clavera.	id.	Manuel Gomez del Olmo.	»	id.	6 175
Cantarranas.	id.	Francisco Merino.	No consta.	id.	6 227
Azas.	id.	Gregorio Gonzalez.	»	id.	6 269
Sahugo.	id.	María Abad.	»	id.	6 274
		Juliana Muñoz.	»	Herencia.	6 274
		Idem.	»	id.	6 274

(Se continuará)

## Anuncios particulares.

*Compañía del Canal de Castilla.*

DIRECCION LOCAL.

A las doce de la mañana del Domingo 20 de Noviembre próximo tendrá lugar en las Oficinas de esta Direccion el remate público para el arriendo del molino harinero de la propiedad de la Compañía, situado sobre la octava esclusa del Canal en el ramal del Norte, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas Oficinas, con el fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en el remate.

Valladolid 29 de Octubre de 1864.

—Diego Fernandez Segura. 3

### PASTOS.

Se dan abundantes para ganado lanar en la conocida dehesa de Cordovilla la Real donde se han construido cómodos corrales y bebederos. Los ganaderos pueden dirigirse en Palencia á D. Guillermo Astudillo, calle Mayor, núm. 53 y en la dehesa al guarda. 2

### ARRIENDÓ DE PASTOS.

Se admiten para la presente invernada de mil á mil quinientas ovejas en la dehesa de S. Bernardo, situada sobre el rio Duero, entre Valladolid y Peñafiel. Tiene excelentes y abundantísimos pastos, mucha agua y se llevará un precio muy módico. Para tratar en la misma dehesa con D. Antonio Martinez. 2—3

Se arriendan los pastos de la dehesa titulada Barrio Melgar, propia del Sr. Don Ramon Montoya; el que guste tratar en dicho arriendo, lo podrá hacer con dicho Señor, ó su apoderado en S. Cebrian de Buena Madre.

### PASTOS.

Para caballerías se dan abundantes, en la acreditada dehesa de Mazuela, término de Torquemada, los ganaderos pueden dirigirse al guarda en la finca, en Palencia á D. Guillermo Astudillo, y en Torquemada á D. Valeriano Lobon. 9

Se arriendan y admiten toda clase de ganados para los abundantes pastos del coto del Moral, á las orillas del rio Arlanza y junto á la dehesa de Villandrando, en esta dehesa se vende una corta de encina, 150 olmos y varios fresnos.

Se puede tratar con D. Isidoro de Mier en Palencia, y con los Guardas en las referidas dehesas.